

## LA MEDIACION EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La práctica de la mediación en la resolución de conflictos, es un método empleado exitosamente en sociedades ilustradas y cada día cobra mayor auge en nuestro medio, al momento de buscar un mecanismo para dirimir en asuntos y situaciones que afectan los intereses de las partes.

El Decreto Ley N° 5 del 8 de julio de 1999, por la cual se establece el Régimen General de Arbitraje, de la Conciliación y de la Mediación dan asidero legal a un procedimiento que descansa en esquemas y técnicas flexibles que evitan el trauma ocasionado por las decisiones de los jueces y sus repercusiones en cuanto al tiempo, factibilidad y costo.

Es un proceso voluntario, imparcial y legitimado por un profesional que utiliza un arsenal de técnicas para facilitar la comunicación y garantizar la confidencialidad de los descargos que exponen las partes como argumentos para sustentar los intereses que defienden. Igual que en cualquier otro proceso ventilado en un tribunal, lo acordado entre las partes será de obligatorio cumplimiento y se firmará un documento aceptando el resultado.

Una de las bondades de la mediación es, que las partes en conflictos, buscarán por sí solas la solución de sus controversias, ya que el mediador dejará claro al iniciar la reunión que no fungirá como juez, árbitro ni testigo, sino como una persona imparcial para facilitar la comunicación y el entendimiento de las partes y que puedan lograr acuerdos

El Estado apunta a nuevos paradigmas para modernizar la dinámica de la gestión pública, en cuanto a relaciones laborales y derechos humanos, y se apresta a través de la Dirección General de Carrera Administrativa a preparar a servidores públicos con el propósito de formar mediadores a través de cursos y talleres intensivos de Métodos Alternos para la Resolución de Conflicto.

La Administración pública demanda de mediadores para superar conflictos institucionales, en su mayoría gestados por la percepción y la falta de comunicación, que afectan el clima laboral y por tanto, la prestación de los servicios en detrimento del usuario y el rol del Estado, por conducto de las instituciones para las cuales fueron creadas.

Por. Néstor D. Flores  
Ministerio de Ambiente  
N° 18

